



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 051/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”

“Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”

Que, los artículos 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

“Art. 81.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:.... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

“Art. 83.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 051/2017

la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

“Art. 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Que, con resolución N° 379/2014, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 14 de noviembre de 2014, concedió aval académico y ayuda económica para que el Ing. Wilmer Braulio Rivas Asanza, Mg. Sc., Profesor Titular Auxiliar de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, curse sus estudios de doctorado en la Universidad de Da Coruña-España.

Que, con oficio s/n de fecha 05 de enero de 2017, el Ing. Wilmer Braulio Rivas Asanza, Mg. Sc., Profesor Titular Auxiliar de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, presenta solicitud de licencia del 1 al 28 de abril de 2017 para continuar sus estudios de doctorado que se encuentran cursando.

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-173-OF de fecha 1 de febrero de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“.....ANTECEDENTES:

1. El Consejo Universitario mediante Resolución N°379/2014 de fecha 4 de noviembre del 2014 le concedió al Ing. Wilmer Braulio Rivas Asanza, Mg. Sc., Profesor Titular Auxiliar Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, la ayuda económica para que curse sus estudios de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la Universidad de Coruña-España.
2. Mediante Resolución N° 104/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, el Consejo Universitario le otorgó comisión de servicios con remuneración al Ing. Wilmer Rivas Asanza, del 1 al 30 de abril de 2015, para que realice sus estudios de Doctorado.
3. Según Resolución N° 056/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, el Consejo Universitario le concedió al Ing. Wilmer Rivas Asanza, licencia con remuneración los días 28 y 29 de febrero y del 1 al 30 de abril de 2016, para que continúe sus estudios de Doctorado.
4. El Ing. Wilmer Rivas Asanza, Mg. Sc., en oficio sin número recibido en la Secretaría General con fecha 5 de enero de 2017, solicita licencia con remuneración del 1 al 28 de abril



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 051/2017

en 2017, para asistir al Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Universidad de Coruña-España.

ANÁLISIS:

El Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, así mismo señala que se concederá comisión de servicio o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en el presente caso, el Ing. Wilmer Rivas Asanza, Mg., solicita licencia con remuneración para asistir al Doctorado que se encuentra cursando en la Universidad de Coruña-España.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue al ING. WILMER BRAULIO RIVAS ASANZA, MGS., la licencia con remuneración total o parcial o a criterio del Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que realice sus estudios de Doctorado, del 31 de marzo al 28 de abril de 2017. A su retorno, deberá presentar los documentos pertinentes a fin de justificar la Acción de Personal que se elabore para la licencia."

De acuerdo a la base legal y al informe de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder el Ing. Wilmer Braulio Rivas Asanza, Mg. Sc., Profesor Titular de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, licencia con remuneración, del 31 de marzo al 28 de abril de 2017, a fin de que continúe sus estudios de Doctorado en la Universidad Da Coruña-España.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede al Ing. Wilmer Braulio Rivas Asanza, Mg. Sc., Profesor Titular Auxiliar de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al el Ing. Wilmer Braulio Rivas Asanza, Mg. Sc., Profesor Titular Auxiliar de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 051/2017

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017

Machala, febrero 17 de 2017

Dra. Leonor Illescas-Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

